



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas. 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1968

Martes 10 de septiembre

Número 206

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

*Circular número 13 sobre fijación de la apertura del Curso Escolar en la Enseñanza Primaria.*

De conformidad con lo acordado en el seno de la Comisión Delegada de Acción Cultural, en la sesión celebrada el día 3 de los corrientes para fijación de las fechas de iniciación y finalización del Curso Escolar de la Enseñanza Primaria, así como para fijar las bases de la redacción del Calendario Escolar, dentro de un criterio de coordinación con las previsiones establecidas para el desarrollo de la escolaridad en el ámbito de la Enseñanza Media, se recuerda a todos los Colegios de carácter privado que deberán ponerse en contacto con la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, a los fines de acoplar el comienzo del Curso, el Calendario Escolar y el final del mismo a lo que se disponga por aquél Organismo, de acuerdo con las conclusiones adoptadas por esta Comisión Delegada de Acción Cultural.

Burgos, 5 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil sustituto, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

### TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio y a los efectos que dispone el artículo 27, norma octava, del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber para conocimiento de las autoridades Judiciales, Municipales y Registradores de la Propiedad, así como los contribuyentes en general, que ha sido nombrado Recaudador de Contribuciones y Tributos del Estado de la zona de Salas de los Infantes, de esta provincia, don Julián Otero de Cáceres.

Burgos, 5 de septiembre de 1968.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

### Providencias Judiciales

#### Briviesca

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada, en las diligencias preparatorias número 10 de 1968, por imprudencia; se hace saber, por medio de la presente al acusado Georges Lauga, nacido el 22 de agosto de 1924, en Orthez (Francia), casado, médico y vecino de Tarbes (Francia), 5 rue Carnot, que se ha acordado ponerle de manifiesto las actuaciones, para que, en el plazo de tres días pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a dicho procesado, expido la presente que firmo en Briviesca, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

### Anuncios Oficiales

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 30 de julio de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde y partición del monte número 7 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado “La Sierra y el Valle”, perteneciente a Belorado, Villagalijo, San Vicente del Valle, Santa Olalla del Valle, San Clemente del Valle y Espinosa del Monte, sito en el término municipal de Belorado.

Resultando: Que los dueños del monte núm. 7 “La Sierra y el Valle”, enviaron a la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, certificación del acuerdo tomado en 8 de abril de 1963, para dividir el monte en dos partes, una a favor de Belorado y la otra a favor de cinco restantes condueños, asignando a Belorado la parte más próxima al pueblo, para de este modo evitar discusiones y dificultades administrativas que la

comunidad origina a los partícipes, interesando que se realice el deslinde y partición por el personal facultativo que dicha Jefatura designase; y puesto el hecho en conocimiento de la Subdirección General, el Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> comunicó a la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que procedía la ejecución de un deslinde parcial del monte que delimitase las jurisdicciones de Belorado y los demás condueños, para evitar con ello enclaves de pertenencias de un Ayuntamiento en la jurisdicción de otro.

Resultando: Que por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, se elevó propuesta para la ejecución del deslinde total del monte, ya que resulta necesario conocer su cabida y linderos a los efectos de su división entre los partícipes y autorizada la práctica del deslinde del monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el mojón de Valdejinedo, común a Belorado y San Cristóbal del Monte (término de Fresneña) y a los montes de U. P. número 6 "Montemayor", de Belorado; número 19 "Caviña", de San Cristóbal del Monte y al que se deslinda y a continuación, por medio de una línea auxiliar se

llegó al piquete número 3, en el cerro de "Valdedoño" o "Cabezo de Espliego", en donde se encuentra el mojón núm. 1 del I.G.C., siendo la línea límite la recta que une los piquetes número 1 y 3 y el colindante el monte número 19 "Gaviña", de San Cristóbal del Monte. Siguió el apeo siendo el colindante desde el piquete número 3 al 13 el monte de U. P. núm. 21 "Valdelomas", de Fresneña y San Cristóbal del Monte, del número 13 al 34, el colindante es el monte de U. P. número 11 "Ordoquia", de Eterna; del piquete número 34 al 58 al colindante es el monte de U. P. número 44 "Dehesa Chabortum", de la Junta de Espinosa del Monte (término de San Vicente del Valle); del piquete número 58 al 69, de éste en línea recta al número 79 y siguientes al número 97 la colindancia es con el monte de U. P. número 45 "Frontal de la Mata", de la Junta de San Clemente del Valle (término de San Vicente del Valle), y se termina el perímetro exterior del piquete núm. 97 al número 108 y cierra al número 1 en colindancia con el monte de U. P. número 6 "Montemayor", de Belorado. No existen enclavados y no quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase, extendiéndose las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, en la última de las cuales consta que se procederá en su día a la fijación de la línea de partición, que queda pendiente por tanto de levantamiento hasta que las Entidades interesadas determinen concretamente su situación, las cuales fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Montes, se publicó anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, señalando fecha y lugar

para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de la línea que debe dividir este monte en dos predios distintos; de acuerdo con la certificación de 8 de abril de 1963, una parte se adjudicará a Belorado y la otra a los otros cinco partícipes.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico de una línea que partiendo del piquete número 83 del perímetro exterior y continuando por los números 109, 110 y sucesivos, sigue el arroyo de "Las Cárcavas", hasta el piquete número 120, siendo el cauce del arroyo la línea de separación, sube luego al piquete número 125 en línea recta, estando situado este piquete en el antiguo camino de Pradilla a Belorado y colocándose a continuación el número 126 en una senda y los números 127 al 141, por el "Vallejo de la Chozza del Cojo", hasta su confluencia con el arroyo "Vallejuelos", el cual se sigue aguas arriba hasta el piquete número 159, situado en la confluencia con otro pequeño arroyo, cerrándose esta línea por una recta hasta el piquete número 26 del perímetro exterior. No quedó ninguna porción de esta línea perimetral abierta para segunda fase y de lo actuado se extendió la correspondiente acta en la cual se asigna a Belorado la zona N. E. del monte y el resto a las cinco Entidades copropietarias restantes, siendo firmada el acta de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente completo, tanto del apeo del perímetro exterior como de la línea de partición señalada con la conformidad de los copropietarios en el "Boletín Oficial", de la provincia y por comunicaciones a todos los intere-

sados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone la aprobación del deslinde del monte así como la partición del mismo, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las oportunas comunicaciones para conocimiento de todos los interesados.

Considerando: Que el monte ha quedado dividido en dos partes, de acuerdo con el legítimo derecho que a todo condueño concede el artículo 400 del Código Civil, teniendo en cuenta además el artículo 39-6 del Reglamento de Montes y la autorización concedida por la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, habiendo tenido también conocimiento el Ministerio de la Gobernación, según se desprende del oficio del Ayuntamiento de Belorado, que figura en el expediente.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, tanto para el perímetro general del monte como para la partición, no se presentó protesta alguna y que durante el período de vista, en el que el ex-

pediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con las mencionadas líneas, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias de cada uno de los dos montes en que ha quedado dividido el antiguo monte número 7, se describe con precisión en las actas de apeo y los perímetros quedan fielmente representados en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "La Sierra y el Valle", así como su partición en dos montes, uno perteneciente a Belorado y otro perteneciente a los otros cinco condueños restantes, en la forma en que se detalla en las actas de deslinde y partición, registro topográficos, informes y plano que obra en el expediente, tal como ha sido realizado por el Ingeniero Operador.

2.º Como consecuencia de la participación figuran en el Catálogo y con la siguiente descripción los montes:

1.º—1) Provincia, Burgos.  
Número del Catálogo, 7.

Nombre, La Sierra y el Valle.

Término municipal, Belorado.

Pertenencia, Belorado.

Límites: Norte, Monte de U. P. número 6 "Montemayor", de Belorado y monte público número 19 "Gaviña", de San Cristóbal del Monte (Ayuntamiento de Fresneña).

Este, monte de U. P. número 21 "Valdeloñas", de Fresneña y San Cristóbal del Monte (Ayuntamiento de Fresneña)

y monte de U. P. número 11 "Ordoquia", de Eterna.

Sur, monte de U. P. número 7-B "La Sierra y el Valle", de la Comunidad de Villagalijo, San Vicente del Valle, Santa Olalla del Valle, Espinosa del Monte y San Clemente del Valle.

Oeste, con monte núm. 7-B "La Sierra y el Valle", de la Comunidad referida y monte de U. P. número 45 "Frontal de la Mata", de San Clemente del Valle (Ayuntamiento de San Vicente del Valle).

Cabida total y pública del monte: 247,6076 Has.

No existen enclavados.

Especie: Roble relloso (*Quercus tozza* Bosc).

Servidumbres: Las aguas de los arroyos de Las Cárcavas y los Vallejuelos, que lo separan del monte de U. P. núm. 7-B, podrán ser utilizadas por los ganados de los dos montes limítrofes.

2.º—2) Provincia, Burgos.  
Número del Catálogo, 7-B.

Nombre del monte, "La Sierra y el Valle".

Término municipal, Belorado.

Pertenencia, Comunidad de Villagalijo, Santa Olalla del Valle, (Villagalijo) San Clemente del Valle (San Vicente del Valle) San Vicente del Valle y Espinosa del Monte (San Vicente del Valle).

Límites: Norte, con monte de U. P. número 45 "Frontal de la Mata", de San Clemente del Valle (Ayuntamiento de San Vicente del Valle) y monte número 7 "La Sierra y el Valle", de Belorado.

Este, con monte de U. P. número 7 "La Sierra y el Valle", de Belorado y monte de U. P. número 11, "Ordoquia", de Eterna.

Sur, con monte de U. P. número 44, "Dehesa Chabartuín" de San Vicente del Valle.

Oeste, monte de U. P. número 45, "Frontal de la Mata", de San Clemente del Valle

(Ayuntamiento de San Vicente del Valle).

Cabida total y pública del monte: 309,3541 Has.

No existen enclavados.

Especies: Roble relloso (*Quercus tozza* Bosc).

Servidumbres: Las aguas de los arroyos de Las Cárcavas y los Vallejuelos, que lo separan del monte de U. P. número 7 podrán ser utilizadas por los ganados de los dos montes limítrofes.

3.º Inscribir en el Registro de la Propiedad los dos montes en que ha quedado dividido el anterior monte, número 7 del Catálogo, de acuerdo con los resultados del deslinde y partición practicados.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

5.º Que se tramite por el Ayuntamiento de Belorado y la Comunidad referida, la variación de los límites jurisdiccionales de Belorado, de acuerdo con los datos de esta partición, según el acuerdo de cesación de Comunidad, para que se asignen a Belorado los terrenos que comprende el monte de U. P. número 7, "La Sierra y el Valle", y a la Comunidad de San Vicente del Valle, con sus anejos a San Clemente del Valle y Espinosa del Monte y a Villagalijo, con su anejo Santa Olalla del Valle, los terrenos que comprende el monte de U. P. número 7-B, "La Sierra y el Valle".

Lo que de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, de fecha 30 de julio de 1968, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 7910, traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberán enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de

la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, P.A., Gonzalo Sanz Otti.

### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Formado por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios y tasas que se indican para el ejercicio del año actual, dichos documentos fiscales permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los afectados, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen:

- Tasa de desagüe de canalones a la vía pública.
- Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- Rodaje y arrastree.
- Ocupación de la vía pública.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Cubo de Bureba, 3 de septiembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Ciadoncha

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los Arbitrios que se indican, correspondientes al año 1967.

Dicho documento fiscal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

- Tasa de rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.
- Idem de tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- Aprovechamiento de los pastos del Ayuntamiento por la ganadería.
- Idem de trillar en las eras del Ayuntamiento.

Ciadoncha, 3 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Demetrio de Quedo Iriarte.